



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00519-00. Divorcio –ROSEMAR SUAREZ POSADA vs HERNANDO CANO BARRAGAN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección del proveído No. 2454 del 15 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

Auxiliar Judicial

Auto No. 53

Radicado: 760013110010-2023-00519-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que se consignó por error involuntario en el proveído No. 2454 del 15 de noviembre de 2023, como extremo demandante al señor HERNANDO CANO BARRAGAN, siendo lo correcto la señora ROSEMAR SUAREZ POSADA.

Ahora bien, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayado propio). En ese orden, se corregirá dicho yerro.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el numeral primero del proveído 2454 del 15 de noviembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Divorcio formulada mediante apoderada Judicial por la señora ROSEMAR SUAREZ POSADA contra el señor HERNANDO CANO BARRAGAN”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00519-00. Divorcio –ROSEMAR SUAREZ POSADA vs HERNANDO
CANO BARRAGAN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oca4a9c168fae66b5f27377119da0bdddfe2f26765d6518e00c7c19001fa6dee**

Documento generado en 17/01/2024 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>